



Número de registro: 001/2023

Materia: Comunidad Universitaria

Segunda Época

**EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIA, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS RELACIONADOS CON EL GÉNERO DE LAS PERSONAS. -----**

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario General en respuesta a la petición escrita de las CC. Gloria Aimee Sánchez Guarneros y Lorena Villa Martínez - egresadas de la Licenciatura en Médico Cirujano de la región Orizaba-Córdoba-, relativa a que el título respectivo sea expedido con la denominación de *Médico Cirujano* en lugar de *Médica Cirujana*, en términos de lo que establece el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, fija el siguiente criterio de interpretación:

El artículo 83 del Estatuto de los Alumnos 2008, precisa que la Universidad Veracruzana expedirá certificados, constancia, diplomas, títulos o grados académicos, relacionados en cada caso con el género de las personas a las que se les otorguen, cuando éstas hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos previstos en los planes y programas de estudios correspondientes, para obtener:

- I. Título de técnico;
- II. Título de profesional asociado ó técnico superior universitario;
- III. Título de licenciado;
- IV. Diploma de especialista;
- V. Diploma de especialidad médica;
- VI. Grado de maestro; y
- VII. Grado de doctor.

Si bien es cierto, en términos de la disposición que antecede la expedición de los certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos se encuentra relacionada con el género de las personas también lo es que el Reglamento de Planes y Programas de Estudios de la institución, en sus numerales 36, 37, 38, 39, 40 y 41 agrupa por área académica —Artes, Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Ciencias de la Salud, Económico- Administrativa, Humanidades y Técnica— los programas educativos que ofrece la Universidad Veracruzana en el nivel licenciatura, entre los cuales, para el caso específico del área de Ciencias de la Salud en el artículo 38 fracción IV del referido ordenamiento se indica la carrera de nivel licenciatura de *Médico Cirujano*.

En ese contexto, es dable admitir que cuando medie solicitud por escrito, signada por la persona interesada en la obtención de su certificado, constancia, diploma, título o grado académico y requiera que éste no atienda al género, sino, a la denominación del programa educativo establecido en el Reglamento de Planes y Programas de Estudios, dicha solicitud será procedente.

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL**

Sesión celebrada el 06 de octubre de 2023, con fundamento en sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de Ley Orgánica, y una vez revisada las solicitudes de las CC. Gloria Aimee Sánchez Guarneros y Lorena Villa Martínez de fechas 29 de agosto y 04 de septiembre de 2023. Consejeros Maestros: Dr. Daniel Serna Poot, Dr. Jorge Genaro Vicente Martínez, Dra. Esther Alice Jiménez Zuñiga, Mtra. Helena del Carmen Zapata Lara, Dra. Herlinda Flores Badillo y Mtra. Leticia Valencia Argüelles; Consejeros Alumnos: Lic. Itzel Abigail Herrera Gómez, C. Eduardo Armando Ortega Cobos, y C. Oswaldo Domínguez Hernández; Dra. Marisol Luna Leal, Abogada General; Mtra. Lucy Velasco Hernández, Directora de Normatividad y Mtra. Carla Daniela Sangabriel Bolaños, Analista.